

CODIGO DE ÉTICA

Se suscribe este Código de ética porque se pretende recoger un conjunto de principios para ayudar a las personas e instituciones que conforman la AHIBA en su juicio y comportamiento.

Objetivo:

Recoger un conjunto de principios compartidos por los agremiados para normar su comportamiento. Pretende unir a los agremiados en una actitud ética común, por ello el Código de Ética de la AHIBA va más allá de lo legislado y lo legislable. A pesar de esto, en algunos casos podría servir de referencia, o incluso sugerir elementos para ser incorporados a alguna ley pública.

El contenido de este Código es un compromiso personal e institucional en libertad, no la exigencia de una autoridad superior.

Algunos Criterios que son Base Fundamental de este Código:

- Libertad
- Solidaridad
- Verdad
- Comunidad

No es siempre fácil compaginar entre sí estos criterios, pero es esencial que cada parte del Código cumpla con todos ellos.

El cuidado de los Intereses y Derechos de cada uno:

La principal regla de la práctica bancaria es el respeto de los derechos de cada uno: Ahorrantes, Deudores, Usuarios de Servicios, Accionistas, Empleados y la Comunidad entera. Esto preserva tanto la integridad del mercado como la justicia en las demás relaciones sociales.

Transparencia, exactitud y secreto en la información confiada.

- La transparencia es una exigencia de verdad en toda la vida social del hombre y tiene que ser la regla también, en las actividades financieras.
- Los Bancos del Sistema Financiero y la AHIBA guardarán estricta reserva de toda aquella información que, sobre los clientes y sus actividades, obtengan en el curso de las evaluaciones a su cargo, y no será compartida sino por estricta necesidad profesional, o cuando lo requieran las autoridades facultadas por Ley.

Condiciones de una sana competencia.

- Eliminar las situaciones de privilegio indebidas.
- Respecto a la información privilegiada, a la cual tienen acceso los Directivos, Funcionarios y Empleados de los Bancos del Sistema Financiero y AHIBA, usarla con profesionalismo y con la mayor reserva y el cuidado posible.
- Promover la transparencia en las licitaciones que el Estado negocie con la Banca Hondureña.
- La publicidad debe ser veraz, transparente y objetiva. Abstenerse de prácticas que deterioren o desacrediten la imagen del competidor.

Conflicto de Intereses.

Aun mas allá de obligaciones impuestas por ciertas instituciones al pasar a un nuevo cargo, público o privado, se comprometen los banqueros a una gran reserva en cualquier caso de conflicto de intereses; absteniéndose del uso indiscreto de informaciones sensibles obtenidas en el desempeño de algún otro cargo, y hasta considerando, si no es el caso de abstenerse del todo, de asumir un nuevo interés que les ponga en grave peligro de tal uso.

Responsabilidad hacia la Comunidad.

Los bancos desempeñan su actividad dentro de la Economía entera al servicio de las necesidades humanas. Ellos deben contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad local, nacional, e internacional en cuanto intervienen en la inversión. También, respetando la estrategia de cada banco, deben destinar esfuerzos a cumplir funciones sociales que permitan a las personas capaces de iniciativas creativas el acceso a productos financieros adecuados.

El Rol de la AHIBA.

Se constituirá un Comité de Ética como instancia para ayudar a los firmantes en cualquier problema que encuentren en la aplicación de este Código, aconsejándoles en casos de comportamientos incongruentes. Este Comité determinará que recomendación hacer a la Junta de Directores.

Los miembros de este Comité serán nombrados por el pleno de la Asociación, y deberán ser personas probas, integra, con conocimientos del Sector Bancario y una respetada experiencia profesional. (Pueden ser funcionarios de los Bancos Miembros o nó)

Cláusula de Solidaridad.

En el espíritu de este Código, los suscriptores reconocen la importancia de la integridad del comportamiento de los miembros de la Asociación como un medio para fortalecer el crecimiento sano de la Industria. Por lo tanto, se comprometen también a apoyarse en caso de injusta crítica.

Este código se adopta como un documento independiente de los Estatutos de la AHIBA, sin embargo complementario. Esta Asociación se compromete a adaptarlo en el futuro de acuerdo a las circunstancias que podrán aparecer.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de Junio del 2004.

REPRESENTANTES DE LOS BANCOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION HONDUREÑA DE INSTITUCIONES BANCARIAS

BANCO ATLANTIDA, S.A.

BANCO CONTINENTAL, S.A.

BAC CREDOMATIC

BANCO DE HONDURAS, S.A.

BANCO FICENSA

BANCO FICOHSA

BANCO FUTURO

BANCO GRUPO EL AHORRO

BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ

BANCO MERCANTIL, S.A.

BANCO DE OCCIDENTE, S.A.

BANCO DEL PAÍS

BANCO PROMERICA

BANCO TRABAJADORES

BANCO UNO

LLOYDS BANK TSB